

CONTRATO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA REAFIANZAR DETERMINADAS OPERACIONES AVALADAS POR ÉSTA.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ruth María Merino Peña, Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, habilitada expresamente para la firma de este Contrato en virtud del Acuerdo del Consell adoptado en fecha 28/06/2024.

De otra, D. José María Badía García en su calidad de Director General de la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, AFIN-SGR) inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, con CIF V46168308 y domicilio a efectos de notificaciones en 46004.- Valencia, Calle del Justicia, 4-1ªA, con poder suficiente para la rúbrica del presente contrato en virtud de escritura de elevación a público de poderes formalizada ante el notario de Valencia D. Joaquín Borrell García el día 20 de noviembre de 2020 en protocolo 2.960.

En adelante, la Generalitat Valenciana y AFIN-SGR serán denominadas conjuntamente como las “Partes” y cada una de ellas, una “Parte”.

EXPOSITIVO

I. AFIN-SGR es una sociedad de garantía recíproca, de naturaleza mercantil de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca (en adelante Ley 1/1994), cuyo objeto social es el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares, y que tiene una relevancia indubitada en la promoción económica y la vertebración del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana a través de su labor de apoyo a las PYMEs.

Debido a su naturaleza mercantil, y al amparo de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley 1/1994, las Sociedades de Garantía Recíproca se rigen por lo dispuesto en la misma y las disposiciones que la desarrollen. En particular, resulta relevante el Real Decreto 2345/1996, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las sociedades de garantía recíproca.

II. Como garantía adicional de solvencia AFIN-SGR cuenta con un contrato de reafianzamiento para el ejercicio 2023 firmado en fecha 15/02/2023 con la sociedad pública CERSA, cuyo objeto es el reafianzamiento gratuito del riesgo asumido por AFIN-SGR con las empresas avaladas como consecuencia de las garantías otorgadas a las mismas frente a terceros.

III. Se da la circunstancia de que, en el caso concreto a que se refiere este Contrato, el contrato de reafianzamiento suscrito entre AFIN-SGR y CERSA no alcanza en su cobertura al reafianzamiento de las obligaciones avaladas por la SGR dentro del programa de Avals para las operaciones de financiación bonificada, concedidas por el Institut Valencià de Finances (en adelante, IVF), “REACTIVA FEDER” que se nutren con Fondos Europeos FEDER P.O.2014-2020 REACT, dado que son operaciones financiadas con Fondos FEDER de los que también se nutre la propia CERSA.

IV. Precisamente por la circunstancia extraordinaria que se ha señalado en el expositivo anterior, la Generalitat Valenciana y AFIN-SGR han alcanzado un acuerdo con la finalidad de otorgar una solvencia adicional a las operaciones avaladas por AFIN-SGR, y en tal sentido el presente Contrato ofrece un mecanismo extraordinario de solvencia mediante el otorgamiento de una

garantía adicional por parte de la Generalitat a estas concretas operaciones avaladas por AFIN SGR, justificado en la imposibilidad de AFIN-SGR de aplicar en estas operaciones el reafianzamiento ordinario que ofrece CERSA.

V. La Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y la restante normativa de aplicación, ha obtenido la preceptiva autorización de Consejo de Ministros de fecha 5 de marzo de 2024 para conceder garantías a AFIN-SGR, durante 2024, por un importe máximo de 13.250.000 euros.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el artículo 50 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, la suscripción del presente Contrato ha sido autorizada por el Consell mediante acuerdo adoptado en su reunión del día 28/06/2024, a propuesta de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública.

VII. Las operaciones avaladas por AFIN-SGR objeto del presente Contrato, tienen estas características: (i) inversiones en activos fijos (el importe por préstamo no podrá superar el 80% de la inversión ni tener un nominal superior a los 2,25 millones de euros), con límites individuales de 500 mil euros si el solicitante es una microempresa o de 100 mil euros si es un trabajador autónomo; (ii) sostenimiento de capital circulante (con un importe máximo de 1 millón de euros), con límites de 250 mil euros si se trata de una microempresa o de 50 mil euros si es un trabajador autónomo.

VIII. Así pues, las partes, han alcanzado un acuerdo que se formaliza en este Contrato con las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. Objeto

El presente Contrato tiene por objeto el reafianzamiento parcial por parte de la Generalitat Valenciana de las garantías otorgadas por AFIN-SGR en relación con las operaciones de Financiación Bonificada "REACTIVA FEDER", concedidas por el IVF y financiadas con Fondos Europeos FEDER P.O. 2014-2020 REACT, que se incluyen como Anexo al presente Contrato.

En el caso de que alguna de estas operaciones vaya a ser refinanciada, y siempre que no se supere la cantidad inicialmente reafianzada, AFIN-SGR deberá notificarlo a la Generalitat con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha prevista para su formalización. Si transcurrido dicho plazo, no se han planteado objeciones por parte de la Generalitat, se entenderá que el reafianzamiento de la operación refinanciada continúa vigente.

2. Límite máximo de asunción de riesgo por parte de la Generalitat Valenciana

El límite máximo de asunción de riesgo por parte de la Generalitat se establece en el 53% del riesgo vivo asumido por AFIN-SGR en relación con las operaciones relacionadas en el Anexo al presente Contrato.

Este importe se atenderá con cargo al proyecto financiero PA 312000 "S.G.R.", capítulo VIII, Sección 20.

La asunción del riesgo por parte de la Generalitat Valenciana no se extenderá más allá de lo dispuesto en este Contrato y, en ningún caso, comprenderá la asunción parcial del riesgo derivado de otras operaciones distintas de las relacionadas en el citado Anexo.

3. Naturaleza del reafianzamiento.

El reafianzamiento que otorga la Generalitat Valenciana en virtud de este Contrato constituye una ayuda pública en forma de garantía y como tal está sujeto a la normativa vigente en materia de ayudas públicas en cada momento.

La finalidad de utilidad pública o social de esta ayuda en forma de garantía es facilitar el acceso a la financiación de las PYMES en la Comunitat Valenciana y en particular la implementación del Programa de Financiación Bonificada "REACTIVA FEDER" financiado con Fondos Europeos FEDER P.O.2014-2020 REACT.

Las bases reguladoras de esta ayuda en forma de garantía las ofrece el contenido de este Contrato de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, estas ayudas están sujetas a la normativa sobre ayudas de estado de la Unión Europea aplicable en cada momento.

Las ayudas en forma de reafianzamiento que se instrumentan en el presente contrato están sujetas a la sección 2.1. del "Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03) (en adelante, también "MNT"), de conformidad con lo dispuesto por la Comisión en la Decisión a través de la que se declara la compatibilidad del MNT (Decisión SA. 102771 (2022/N-España) y sus modificaciones posteriores SA.103941 (2022/N), de 18 de agosto, SA.104884 (2022/N), de 12 de diciembre, SA.110430 (2023/N) de 12 de diciembre de 2023 y SA.114028 (2024/N) de 23 de mayo de 2024, como por lo dispuesto en el MTCT.

A tal efecto, AFIN-SGR ha verificado previamente que las operaciones objeto de reafianzamiento por parte de la Generalitat Valenciana cumplen los requisitos establecidos por la medida a la que se acogen, tal como consta en el Anexo.

Dichas operaciones acogidas al MNT tienen como subvención bruta equivalente el importe máximo del reafianzamiento. A esta ayuda le será de aplicación el régimen de acumulación y compatibilidad definidas en el punto 7 de la versión consolidada de fecha 14/12/2023 del MNT relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia en atención al contenido de la decisión de la Comisión Europea SA.102771 (2022/N) y sus modificaciones.

4. Requisitos de las operaciones reafianzadas por la Generalitat Valenciana.

AFIN-SGR manifiesta que las operaciones que van a ser reafianzadas por la Generalitat Valenciana en virtud de este Contrato cumplen los siguientes requisitos:

- a) Han obtenido financiación con cargo al Programa de Financiación Bonificada "REACTIVA FEDER" financiadas con Fondos Europeos FEDER P.O.2014-2020 REACT, y por lo tanto los beneficiarios de esta financiación bonificada son personas físicas o jurídicas que cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria de este Programa del IVF.
- b) Han obtenido aval prestado por AFIN-SGR, que ha sido concedido después de analizar la operación conforme a sus protocolos internos y de acuerdo con sus políticas de riesgos. AFIN-SGR goza de plena autonomía para conceder estos avales.

- c) Dado que las operaciones se acogen al MNT, el beneficiario ha adjuntado a su solicitud:
- Una declaración responsable en la que se señala expresamente que se ha visto afectado económicamente por las consecuencias derivadas de la invasión de Ucrania, por las sanciones impuestas por la comunidad internacional contra Rusia o por las contramedidas adoptadas por esta.
 - Una declaración por escrito de que no ha solicitado ni recibido otras ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o procedentes de entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para los mismos costes subvencionables que los del proyecto de referencia.
 - Una declaración por escrito de que la empresa no está afectada por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Esta limitación se extiende a empresas controladas por personas, entidades y órganos afectados por sanciones.

La Generalitat Valenciana no reafianzará ninguna operación en la que la persona beneficiaria del Aval otorgado por AFIN-SGR incurra en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de ayudas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de ayudas públicas. AFIN-SGR ha verificado esta circunstancia y la ha acreditado ante la Generalitat Valenciana con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, para las operaciones relacionadas en el Anexo.

En la concesión de ayuda al beneficiario final se hará constar el número de identificación de ayuda estatal que la Comisión ha asignado, (SA.102771 (2022/N)-Spain- y sus modificaciones posteriores) en cumplimiento del artículo 3.6 del Reglamento (CE) n° 794/2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, según la redacción modificada por el Reglamento (CE) n° 271/2008 de la Comisión, de 30 de enero de 2008.

5. Características del reafianzamiento

El reafianzamiento por parte de la Generalitat Valenciana sobre los avales otorgados por AFIN-SGR garantiza los mismos conceptos (principal y/o intereses ordinarios de la operación) que garantiza el aval de AFIN-SGR.

El plazo de la cobertura de cada operación de reafianzamiento comienza en la fecha de su formalización y se tiene que extinguir en el momento en que se produzca cualquier de estas circunstancias:

- a) Una vez transcurridos 10 años desde la fecha de formalización de la operación.
- b) Una vez extinguida la obligación garantizada, siendo obligación de AFIN-SGR procurar la cancelación consiguiente del riesgo, si se produce antes del plazo del apartado anterior.

La vigencia de este Contrato es independiente del mantenimiento de los efectos del reafianzamiento otorgado por la Generalitat Valenciana a favor de AFIN-SGR.

Los derechos económicos que pudieran corresponder a AFIN-SGR frente a la Generalitat, en ningún caso, podrán ser entregados en prenda, ni ser objeto de cualquier otro negocio jurídico.

Las cantidades satisfechas por la Generalitat en virtud de este Contrato no comportarán un derecho de repetición de esta frente a AFIN-SGR.

6. Gratuidad del Contrato

El presente Contrato tiene carácter gratuito, renunciando la Generalitat Valenciana a percibir cuantía alguna en contraprestación.

7. Información a facilitar a la Generalitat Valenciana por parte de AFIN-SGR.

AFIN-SGR remitirá trimestralmente al centro directivo que ostente las competencias en materia de supervisión de entidades financieras (a la fecha actual, la Dirección General de Financiación, adscrita a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Generalitat Valenciana), la siguiente documentación:

- a) Inventario global de riesgos
- b) Inventario de activos adjudicados
- c) Estados financieros reservados y públicos remitidos al Banco de España
- d) Previsión de reaval por boletines de falencia pendientes de emitir

8. Publicidad.

Las ayudas en forma de reafianzamiento concedidas por la Generalitat Valenciana a favor de las personas físicas o jurídicas avaladas por AFIN-SGR se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Generalitat Valenciana.

9. Régimen Jurídico

El presente Contrato se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicación de la Comisión Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03), y decisiones posteriores de la Comisión.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público y Subvenciones.
- La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.
- Y el resto de normativa que resulte de aplicación en virtud del contenido del mismo.

10. Participación en los recobros

La Generalitat participará proporcionalmente, según su porcentaje de cobertura del 53%, en los recobros, reembolsos, o cualquier liberación del principal e intereses de la deuda, que se produzca como consecuencia de las actuaciones de recuperación llevadas a cabo por AFIN-SGR sobre las operaciones fallidas.

El derecho a esta participación se entiende ilimitado en el tiempo, hasta que se agoten todas las vías de cobro a los deudores.

11. Operaciones fallidas.

La obligación de pago total o parcial de la cobertura del 53% asumida por la Generalitat Valenciana en relación con las operaciones reafianzadas requerirá como condición inexcusable la consideración

como Fallido, total o parcialmente, de dichas operaciones, y el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que AFIN-SGR haya atendido la totalidad de la reclamación ante el IVF.

b) Que AFIN-SGR acredite y justifique, operación a operación, mediante la aportación de un informe de falencia, la estimación del Fallido sobre la base de las cantidades efectivamente satisfechas por AFIN-SGR al IVF, deduciendo, al menos, las cantidades que se establecen a continuación:

(i) el importe de la valoración de las garantías reales vinculadas a la operación reafianzada, realizada conforme a la normativa contable y financiera de aplicación a efectos de provisiones;

(ii) la parte del capital desembolsado por el socio deudor como requisito para la concesión del aval de AFIN-SGR correspondiente a la operación reafianzada; y

(iii) las quitas acordadas, en su caso, con el IVF correspondientes a la operación reafianzada, que supongan una condonación efectiva del pago de AFIN-SGR frente al IVF.

El informe de falencia informará del importe satisfecho al IVF, de las razones que justifiquen el haber atendido su requerimiento, así como de las garantías existentes de las que disponga SGR y un razonamiento jurídico que justifique la emisión del informe. De igual forma se acompañará copia de los documentos que justifiquen los pagos, recuperaciones, así como los gastos vinculados a la operación. Dichos gastos serán los estrictamente necesarios para posibilitar la recuperación de la deuda en concepto de cancelaciones de embargos anteriores y liberaciones de cargas, así como los derivados de acciones judiciales.

c) Que el saldo resultante, se contabilice en AFIN-SGR como fallido en su correspondiente cuenta de orden y que se haya dado de baja del activo, total o parcialmente.

Sin perjuicio de lo anterior, si finalmente las cantidades recuperadas por AFIN-SGR fueran superiores o inferiores a las inicialmente deducidas, el Fallido estimado se ajustará a la baja o al alza, según corresponda.

Tanto la comunicación inicial de los fallidos como la de sus posteriores movimientos se efectuarán mediante Boletines de Falencia, tal y como se viene realizando respecto de las operaciones amparadas por el contrato de reafianzamiento que estuvo vigente hasta 2013 entre la Generalitat Valenciana y AFIN-SGR.

12. Órganos jurisdiccionales competentes

La competencia para conocer de las controversias que se deriven del presente Contrato corresponderá a los Juzgados de Valencia.

Por Generalitat Valenciana

Por Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana

Firmado por Ruth María Merino Peña, el
28/06/2024 12:50:43
Cargo: Consellera de Hacienda, Economía y
Administración Pública

Firmat per José María Badía García, el
28/06/2024 12:47:55

Dña. Ruth María Merino Peña
Consellera de Hacienda, Economía y
Administración Pública

D. José María Badía García
Director General

ANEXO

Nº Aval	Importe nominal	Fecha formalización	Fecha vencimiento	Fecha máxima extinción reafianzamiento	Importe máximo reafianzado	Régimen de exención aplicado	Subvención bruta equivalente
2055732	85.647,00	18/12/2023	15/03/2032	18/12/2033	45.392,91	MNT	n/a
2055730	130.000,00	19/12/2023	15/03/2028	19/12/2033	68.900,00	MNT	n/a
2055755	125.000,00	19/12/2023	16/03/2028	19/12/2033	66.250,00	MNT	n/a
2055722	1.000.000,00	19/12/2023	16/03/2034	19/12/2033	530.000,00	MNT	n/a
2055743	71.491,60	19/12/2023	15/03/2030	19/12/2033	37.890,55	MNT	n/a
2055753	30.000,00	19/12/2023	15/03/2028	19/12/2033	15.900,00	MNT	n/a
2055745	35.000,00	19/12/2023	15/03/2028	19/12/2033	18.550,00	MNT	n/a
2055749	150.000,00	19/12/2023	15/03/2028	19/12/2033	79.500,00	MNT	n/a
2055720	29.835,77	20/12/2023	15/03/2029	20/12/2033	15.812,96	MNT	n/a
2055717	46.400,00	20/12/2023	15/03/2032	20/12/2033	24.592,00	MNT	n/a
2055727	64.000,00	20/12/2023	15/03/2032	20/12/2033	33.920,00	MNT	n/a
2055742	80.062,00	20/12/2023	15/03/2031	20/12/2033	42.432,86	MNT	n/a
2055790	250.000,00	21/12/2023	15/03/2028	21/12/2033	132.500,00	MNT	n/a
2055741	20.247,23	21/12/2023	15/03/2030	21/12/2033	10.731,03	MNT	n/a
2055754	500.000,00	21/12/2023	15/03/2028	21/12/2033	265.000,00	MNT	n/a
2055726	34.818,09	21/12/2023	15/03/2030	21/12/2033	18.453,59	MNT	n/a
4028482	452.465,26	21/12/2023	15/03/2028	21/12/2033	239.806,59	MNT	n/a
2055773	252.123,05	21/12/2023	15/03/2030	21/12/2033	133.625,22	MNT	n/a
2055721	555.119,00	21/12/2023	15/03/2034	21/12/2033	294.213,07	MNT	n/a
2055787	173.440,00	22/12/2023	15/06/2028	22/12/2033	91.923,20	MNT	n/a
2055746	1.000.000,00	22/12/2023	15/03/2031	22/12/2033	530.000,00	MNT	n/a
2055795	761.136,67	22/12/2023	15/03/2032	22/12/2033	403.402,44	MNT	n/a
2055758	1.500.000,00	22/12/2023	15/03/2034	22/12/2033	795.000,00	MNT	n/a
2055751	117.937,95	22/12/2023	15/03/2032	22/12/2033	62.507,11	MNT	n/a
2055752	125.000,00	22/12/2023	15/03/2028	22/12/2033	66.250,00	MNT	n/a
2055731	100.000,00	22/12/2023	15/03/2028	22/12/2033	53.000,00	MNT	n/a
2055723	27.540,04	22/12/2023	15/03/2029	22/12/2033	14.596,22	MNT	n/a
2055767	50.000,00	22/12/2023	15/03/2028	22/12/2033	26.500,00	MNT	n/a
2055724	42.400,00	22/12/2023	15/03/2030	22/12/2033	22.472,00	MNT	n/a
2055750	42.400,00	22/12/2023	15/03/2030	22/12/2033	22.472,00	MNT	n/a
2055797	320.000,00	22/12/2023	15/03/2034	22/12/2033	169.600,00	MNT	n/a
2055756	149.395,00	22/12/2023	15/03/2028	22/12/2033	79.179,35	MNT	n/a
2055822	500.000,00	22/12/2023	15/03/2028	22/12/2033	265.000,00	MNT	n/a
2055728	227.032,00	26/12/2023	15/03/2028	26/12/2033	120.326,96	MNT	n/a
2055729	482.521,10	26/12/2023	15/03/2034	26/12/2033	255.736,18	MNT	n/a
2055764	400.000,00	26/12/2023	15/03/2028	26/12/2033	212.000,00	MNT	n/a
2055829	996.556,00	26/12/2023	15/03/2034	26/12/2033	528.174,68	MNT	n/a
2055734	200.000,00	26/12/2023	15/03/2028	26/12/2033	106.000,00	MNT	n/a
2055766	90.000,00	26/12/2023	15/03/2028	26/12/2033	47.700,00	MNT	n/a
2055811	500.000,00	26/12/2023	15/03/2032	26/12/2033	265.000,00	MNT	n/a
2055737	500.000,00	26/12/2023	15/03/2034	26/12/2033	265.000,00	MNT	n/a
2055747	35.000,00	26/12/2023	15/03/2028	26/12/2033	18.550,00	MNT	n/a
2055798	720.354,43	26/12/2023	15/03/2034	26/12/2033	381.787,85	MNT	n/a
2055813	335.500,00	27/12/2023	15/03/2034	27/12/2033	177.815,00	MNT	n/a
2055834	1.500.000,00	27/12/2023	16/03/2034	27/12/2033	795.000,00	MNT	n/a
2055725	100.000,00	27/12/2023	15/03/2029	27/12/2033	53.000,00	MNT	n/a
2055805	31.440,00	27/12/2023	15/03/2030	27/12/2033	16.663,20	MNT	n/a
2055770	40.000,00	27/12/2023	15/03/2028	27/12/2033	21.200,00	MNT	n/a
2055812	75.000,00	27/12/2023	15/03/2028	27/12/2033	39.750,00	MNT	n/a
2055803	45.000,00	27/12/2023	15/03/2028	27/12/2033	23.850,00	MNT	n/a
2055738	530.155,43	27/12/2023	15/03/2034	27/12/2033	280.982,38	MNT	n/a
2055765	28.000,00	27/12/2023	15/03/2030	27/12/2033	14.840,00	MNT	n/a
2055825	268.136,00	27/12/2023	15/03/2034	27/12/2033	142.112,08	MNT	n/a
2055736	139.944,00	27/12/2023	15/03/2034	27/12/2033	74.170,32	MNT	n/a
2055794	500.000,00	27/12/2023	15/03/2028	27/12/2033	265.000,00	MNT	n/a
2055814	1.000.000,00	27/12/2023	15/03/2034	27/12/2033	530.000,00	MNT	n/a
2055804	1.392.000,00	28/12/2023	15/03/2034	28/12/2033	737.760,00	MNT	n/a
	18.958.097,62				10.047.791,74		